

Elevando a la categoría de distrito el pueblo de Huasicancha de la provincia de Huancayo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase a la categoría de distrito el pueblo de Huasicancha de la provincia de Huancayo, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y por anexos los pueblos de Carhuacallanga, Yanacorrall, Chacapampa, Uchuculo, Parcahuara y la hacienda Tucle, con los linderos siguientes: por el Norte, el distrito de Chongos Alto; por el Sur, los terrenos del distrito de Vilca, pertenecientes al departamento de Huancavelica; por el Este, el pueblo de Andabamba, perteneciente al distrito de Colca; y por el Oeste, los pastos del pueblo de Caca y la hacienda Antapongo de la provincia de Yauyos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

Benjamín Huamán de los Heros.